



**COLEGIO DE
KINESIÓLOGOS**
2DA. CIRCUNSCRIPCIÓN - SANTA FE



REF.: APOYO AL PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA EN DISCAPACIDAD

Rosario, 08 de mayo de 2025

AL SR. DIPUTADO NACIONAL DANIEL FERNANDO ARROYO

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DISCAPACIDAD

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

SU DESPACHO

De nuestra mayor consideración:

En nuestro carácter de presidentes del Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeuta y Terapeutas Físicos de la provincia de Santa Fe, 1era. Circunscripción – Lic. Diego Rubén Chamorro - y 2da. Circunscripción - Lic. José Maximiliano Tobal, nos dirigimos a usted en su carácter de autor del Proyecto de Ley de Emergencia en Discapacidad y presidente de la Comisión de Discapacidad de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a fin de expresar nuestro apoyo al proyecto que declara la Emergencia en Discapacidad en todo el territorio nacional hasta el 31 de diciembre de 2027 inclusive, y al mismo tiempo, acercar observaciones técnicas específicas desde la perspectiva de la kinesiología como disciplina prestadora en el marco de la Ley 24.901.

1. Valoración de la jerarquización del rol profesional.

Destacamos como aspecto positivo la declaración de interés público nacional de los servicios brindados por los prestadores comprendidos en la Ley 24.901 (art. 12), entre los cuales se encuentra expresamente la kinesiología. Este reconocimiento contribuye a jerarquizar el accionar profesional como ejecutor directo de derechos fundamentales como el acceso a la salud, la habilitación y

rehabilitación, consagrados en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (artículos 25 y 26).

2. Definición de montos adeudados: necesidad de plazo claro.

El artículo 4 inciso c) alude a la “liquidación expeditiva de montos adeudados”, pero omite definir un período de mora. Esta ambigüedad deja a los profesionales en situación de vulnerabilidad frente a atrasos reiterados. Proponemos establecer como referencia objetiva un plazo no mayor a 30 días corridos posteriores al vencimiento del mes facturado, a fin de clarificar desde cuándo corresponde considerar una deuda exigible.

3. Compensación arancelaria y atraso histórico.

La compensación de emergencia prevista en el artículo 13, basada en la diferencia entre la actualización arancelaria otorgada en 2024 y el IPC, no contempla el atraso acumulado de los aranceles “valor ley” ni el hecho de que los costos reales de los profesionales han aumentado por encima del IPC general. Para el período enero-diciembre 2024, esta fórmula ofrecería una recomposición real aproximada del 7,98%, muy por debajo del deterioro sufrido.

4. Propuesta de compensación adicional por obligaciones profesionales jurisdiccionales.

Al igual que la Resolución Conjunta 09/2024 del MINISTERIO DE SALUD Y AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD DE LA NACIÓN, que en su Art. 2 reconoce un 20% adicional por zona geográfica desfavorable (Patagonia), solicitamos incorporar un factor similar en aquellas provincias donde el ejercicio profesional impone cargas legales adicionales. Ejemplo de ello es la provincia de Santa Fe, donde rige la obligación de la Caja del Arte de Curar, implicando mayores costos en seguros, matrículas, contratación, etc.

5. Segmentación por complejidad y atención especializada.

Proponemos que el nomenclador contemple una diferenciación arancelaria por complejidad de atención, especialmente en casos de personas con discapacidad que presentan secuelas progresivas, comorbilidades o situaciones de dependencia que exigen atención altamente especializada con

título acreditante. Esta realidad no se encuentra reflejada en los aranceles actuales, ni en los estudios de costos disponibles.

6. Estudio anual de costos: variables específicas del ejercicio kinésico.

Valoramos el artículo 14 del proyecto que prevé un estudio anual de costos por parte del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas.

Solicitamos que dicho estudio:

- Incluya rubros no contemplados por el IPC (alquiler de consultorio, seguros, personal administrativo, insumos descartables, formación específica)
- Considere los descuentos no regulados que aplican centros categorizados, que pueden alcanzar hasta un 45%
- Tenga en cuenta los costos específicos de la prestación kinésica en discapacidad, diferentes de otras especialidades por su modalidad de atención uno-a-uno, requerimientos técnicos y duración

7. Participación formal de los colegios profesionales

Celebramos que el proyecto prevea el diálogo con organizaciones de personas con discapacidad y prestadores. En este sentido, proponemos incorporar formalmente a representantes de los colegios profesionales de la salud en el Foro Permanente de Discapacidad o el organismo que se designe para la formulación de políticas públicas. La representación técnica y territorial es esencial para lograr eficacia en las medidas.

Para finalizar, concluimos que el reconocimiento del estado de emergencia en discapacidad hasta diciembre de 2027 representa una medida indispensable para garantizar derechos fundamentales de las personas con discapacidad. Pero su efectividad depende en gran medida de la sustentabilidad de las prestaciones que deben ejecutarse. Por ello, solicitamos que el proyecto avance en dar respuesta concreta a las necesidades de quienes garantizan el derecho a la salud en el territorio.

Dejamos nuestras líneas de contacto: Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de la provincia de Santa Fe, 1era. Circunscripción – info@kinesiologossantafe.com.ar- y 2da. Circunscripción: presidencia@colegiokinesiologos.com – Asesoría letrada: Dr. Ignacio Matías Bressan Narváez – ignaciombressan@hotmail.com – tel. 3413063361.

Quedando a vuestra disposición para realizar las ampliaciones o aclaraciones que estime pertinente lo saludamos muy atentamente. –



Lic. TOBAL JOSE
PRESIDENTE
Colegio de Kinesiólogos
Prov. Sta. Fe 2° Circ.



Lic. DIEGO CHAMORRO
PRESIDENTE
Col. de Kinesiólogos de Sta. Fe
1° Circunscripción